

LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL SAN MARCOS DE CHINCHINA – CALDAS, es una Entidad Descentralizada del Orden Municipal, dotada con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, Presupuestal y Técnica, domiciliada en el Municipio de Chinchiná (Caldas), que se transformó en E.S.E mediante Acuerdo Municipal No. 019 de junio 27 de 1996.

Se requiere que la ESE HOSPITAL SAN MARCOS DE CHINCHINA – CALDAS continúe con la prestación de los servicios dentro de un ambiente de normalidad a pesar del cambio de administración que presenta el ente territorial por cuanto la función administrativa está al servicio de los intereses generales y en el caso de la ESE como entidad descentralizada del orden municipal está representado en la prestación eficiente y con calidad de los servicios ofertados por la Entidad.

De la misma manera la materialización de la función administrativa a partir de la naturaleza jurídica de la ESE está representada en la capacidad de celebrar procesos contractuales que se requiera a criterio de la Gerencia para garantizar el objeto misional de la Entidad con el objetivo de honrar la autonomía administrativa y presupuestal.

El proceso contractual que se inicia con este estudio de conveniencia y necesidad hace referencia al ejercicio de manera exclusiva de las potestades y atribuciones inherentes de manera directa e inmediata de los asuntos que le fueron asignados a la Gerencia de manera expresa a partir del nombramiento del alcalde del Municipio de Chinchiná y de la autorización de la Junta Directiva.

El Hospital San Marcos de Chinchiná, Caldas, opera bajo un esquema particular y especial de derecho público, enmarcado en los principios administrativos y de la función pública, especialmente indicados al tenor del artículo 209 de la carta constitucional y el artículo 185 de la ley 100 de 1993.

Frente a lo anterior y para efectos de garantizar la prestación de servicios y el desarrollo de su objeto social requiere la contratación de un FISIOTERAPEUTA en la ESE HOSPITAL SAN MARCOS DE CHINCHINA.

2- EL OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA PARA LA ESE HOSPITAL SAN MARCOS DE CHINCHINÁ (CALDAS).

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN DIRECTA (Modificado por la Resolución N° 088 del 06 de junio 2025). Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta, esta modalidad se usará para la celebración de contratos cuyo valor sea inferior a 450 salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV. 46.1. APLICABILIDAD Y PROCEDIMIENTO. El HOSPITAL adelantará el procedimiento de





HOSPITAL SAN MARCOS
Calidad con calidez ESE

ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DE CONVENIENCIA

selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto.

46.2. CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Son causales de contratación directa las siguientes:

46.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de trescientos (450) SMLMV.

46.2.2. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas, o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

4. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATO - SOPORTE ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATO:

Con el fin de realizar el estudio de mercado y poder determinar el valor estimado de la contratación, respecto al objeto requerido sobre la contratación relacionada, se estima que el valor del presente contrato asciende a la **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)**. Cabe aclarar que a la fecha se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, para asumir los costos de servicios profesionales que se contraten y con cargo a la vigencia de 2026 según certificado de disponibilidad presupuestal anexo.

5. PLAZO.

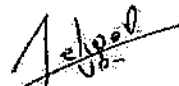
El plazo de ejecución se pacta desde el **01 DE JULIO DE 2026 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. RIESGOS PREVISIBLES Y EXIGENCIA DE GARANTIAS.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MÉDICA: EL CONTRATISTA debe mantener vigente durante la ejecución del presente contrato de prestación de servicios de prestación de servicios la póliza de responsabilidad médica de 300 SMMLV.


SE DESIGNA COMO SUPERVISORA FINAL
VALENTINA GÓMEZ LOAIZA
GERENTE
HOSPITAL SAN MARCOS




APOYO A LA SUPERVISION TECNICO OPERATIVA
LIDER REHABILITACION INTEGRAL Y TERAPEUTA
RESPIRATORIO

Proyector: Daniela Valencia -- Contratación
Junio/2026